



# Resolución Directoral

N° 00167-2024-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 03 de abril de 2024

**VISTOS:** El Informe N° 00080-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 1 de abril de 2024, suscrito por el Director de la Oficina de Administración, y demás documentos que acompañan, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten los regímenes laborales: Decreto Legislativo N° 276, Régimen Laboral de Administración Pública, Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, con MEMORANDUM N° 00492-2024-ENSFJMA/DG-DA, la Dirección Académica tiene a bien informar y autorizar al servidor público Don EDUARDO FIESTAS PEREDO, docente nombrado bajo el amparo legal de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, quien con F.U.T s/n, de fecha 24 de marzo, solicita Licencia sin goce de haberes por motivos personales, por el periodo comprendido entre el 25 de marzo al 26 de abril del presente;

Que, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones a favor de un servidor docente nombrado, previamente debemos remitirnos al Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU - SUBCAPÍTULO IX PERMISO, que establece lo siguiente:

Artículo 223.-

Permiso sin goce de remuneraciones, se otorga por motivos personales.

Que, de este modo, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas está sujeta al régimen del Decreto Legislativo No 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo con el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0035428

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 11685F





Que, mediante INFORME N° 00089-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, el Área de Personal de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, estando de conformidad con la normativa vigente, emite conformidad y considera procedente conceder en vías de regularización Licencia sin goce de haberes por motivos personales a favor del servidor docente nombrado FIESTAS PEREDO, por el periodo entre el 25 de marzo al 26 de abril del presente;



Que, mediante INFORME N° 00169-2024-ENSFJMA/DG, la Dirección General autoriza emitir la Resolución Directoral, otorgando en vías de regularización Licencia sin goce de haberes por motivos personales a favor del servidor EDUARDO FIESTAS PEREDO, docente nombrado con 30 horas de la Carrera Profesional de Educación Artística adscrito a la Dirección Académica;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y Director de la Oficina de Administración, y;



De conformidad con las facultades conferidas por D. S. N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR MOTIVOS PARTICULARES** a Don EDUARDO FIESTAS PEREDO, docente nombrado con 30 horas de la Carrera Profesional de Educación Artística de la Dirección Académica; por el periodo comprendido entre 25 de marzo al 26 de abril del 2024; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al servidor y a las dependencias correspondientes para los registros del periodo de suspensión de la prestación de servicios.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
  
M<sup>g</sup> ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ  
Directora General

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0035428

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 11685F

